



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

Armenia, Quindío, 05 de octubre de 2020.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASUNTO: RESPUESTA A QUEJA ANONIMA.

De acuerdo a lo señalado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prescribe:

(...) "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso...". (...)

El Gerente de Red Salud Armenia E.S.E. procede a fijar en lugar público visible y en la página web de la entidad durante los próximos cinco (05) días, la respuesta a la queja presentada por un anónimo, así:

En atención a la queja anónima dirigida al Gerente de la institución presentada el día veintidós (22) de septiembre del año 2020, bajo el radicado interno N° 03370, por la presunta intención "de favorecer a una empresa de otra ciudad" para que le sea adjudicado el proceso de contratación de vigilancia privada por parte del personal de la oficina jurídica, al respecto me permito informar:

Desde que fui nombrado como gerente de RED SALUD ARMENIA E.S.E, el pasado 16 de mayo de 2020, se han celebrado dos contratos de prestación de servicios de vigilancia privada, los cuales corresponden a los procesos públicos de selección abreviada N° 002 publicado el día 20 de mayo de 2020 y el N° 006 del día 23 de septiembre de 2020, lo anterior atendiendo lo dispuesto no solo por el marco

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 65500970 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 016000910383



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

normativo sino además, el Acuerdo de Junta Directiva 009 de 2014, además por el acatamiento a los principio de transparencia de la contratación Estatal.¹

Es por esto que efectivamente, se ha podido lograr la adjudicación de los procesos a dos empresas diferentes quienes participaron respectivamente, cumpliendo con cada uno de los requisitos habilitantes, sin embargo carece de argumentos y contradice la realidad, lo manifestado por el quejoso, puesto que en ambos se ha promovido la participación de empresas del Departamento, puesto que los índices de desempleo en la región son bastante significantes², además que por tratarse de un servicio personal y directo, debe garantizarse que por lo menos se cuente previamente con una sede o sucursal en la ciudad, evitando así la improvisación que pueda generar contratiempos e incumplimientos en la prestación de los servicios de vigilancia en nuestras sedes.

Sin embargo estaremos en la disposición de dar traslado del proceso para su revisión por parte de los entes de control, en caso de ser requeridos.

Atentamente:

JOSE ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente
Red Salud Armenia

Proyectó y Elaboró	Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

¹ “La transparencia se refiere a la necesidad de que todo el proceso de selección del contratista se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso”

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>